



BUIN, 07 FEB 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 469 / VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas y otras y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; art 19 N°8 de la Constitución Política de la república; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley De Rentas Municipales y modificaciones; Decreto alcaldicio N° 3978 de fecha 30 de octubre de 2024, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 465 de fecha 06 de febrero de 2025, se nombra como **Secretaria Municipal Subrogante** a la funcionaria municipal doña **Elizabeth Ubilla Contreras**, Directora Jurídica, por el día 06 de febrero de 2025.

2.- La **Providencia N° 1.459**, de fecha 29 de enero de 2025, ingresada por Juan Antonio Valcazar Maturana, por medio de la cual solicita autorización para realizar actividad Completada Bailable el día 08 de febrero de 2025, adjunta la siguiente documentación:

- ❖ Solicitud de Interconsulta a nombre de Juan Antonio Valcazar Maturana, emitido por Dr. Joel Gundelman Frenk, Hospital Barros Luco Trudeau con fecha 24 de noviembre de 2022.
- ❖ Epicrisis a nombre de Juan Antonio Valcazar Maturana emitido por Dr. Joel Gundelman Frenk, Hospital Barros Luco Trudeau con fecha 24 de noviembre de 2022.

3.- La instrucción del Sr. Alcalde, para decretar la actividad con venta de alcohol exento de pago.

DECRETO.

1.- **Autorízase** la realización de **Completada Bailable** a realizarse en la Sede de la Junta de Vecinos Villa José Miguel Carrera, Comuna de Buin, el día 08 de febrero de 2025 a partir de las 21:00 hasta las 01.00 horas del día siguiente, según lo requerido por Don Juan Antonio Valcazar Maturana.

2.- Concédase el permiso para la **Venta y Consumo** de bebidas Alcohólicas Exento de Pago, durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 19 inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

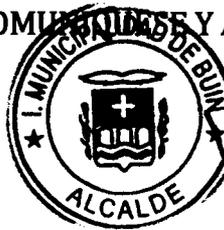
3.- Con propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes, Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



ELIZABETH UBILLA CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. BUC(S). 2
DISTRIBUCION:
- Interesados
- Seguridad Pública
- Patentes Comerciales
- Archivo SECMU